REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 21 AGO. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-00874-00.

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (fls. 86 a 89), toda vez que no se están incluyendo en su totalidad los valores que fueron consignados, esto es el abono realizado el 14 de agosto de 2019 por valor de $136.400, por lo tanto y con la finalidad de proceder a su aprobación, la parte demandada, deberá allegar nueva liquidación donde se incluyan de manera integral los valores depositados aplicándolos al crédito; no confundir pago de liquidación de costas, por ello, deberá realizarla atendiendo lo establecido en el artículo 1654 del Código de Civil.

Cumplido lo anterior, se procederá como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 58 Hoy 24 AGO 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA